



A C T A

RESUELVE OBSERVACIÓN

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER LOS CARGOS ABOGADO/A PARA LA OFICINA DE ANTOFAGASTA Y CALAMA DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDAD DE CUIDADO ALTERNATIVO “MI ABOGADO” REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANTECEDENTES:

1. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta llamó a proceso de selección de antecedentes para concurso público para el cargo de Abogados/as del programa de defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en modalidad de cuidados alternativos “Mi Abogado”, Región de Antofagasta, conforme a las bases que fueron aprobadas por: i) Resolución Exenta N° 142/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer los cargos de abogados/as de la Oficina de Antofagasta y; ii) Resolución Exenta N° 143/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer el cargo de abogado/a de la Oficina de Calama.

i. Que, con fecha 21 de abril de 2020, se publicó acta que contiene el resultado de la 4ta. Etapa: Evaluación Psicolaboral de los aludidos concursos, según consta en link: http://www.cajta.cl/assets/docs/concursos/Proceso_Abo_MiAbogadoCalama_EvaPsico_2020-04.pdf y en link: http://www.cajta.cl/assets/docs/concursos/Proceso_Abo_MiAbogadoAntofagasta_EvaPsico_2020-04.pdf

2. Que, doña Isabella Bravo Pérez, por correo electrónico de las 19:11 horas del día 22 de abril de 2020 enviado a la casilla electrónica concurso@cajta.cl, solicita lo siguiente: [...] *remitir a mi correo o en la forma que se estime pertinente el informe psicolaboral y técnico efectuado por la psicóloga y que determina la selección de la fase IV del proceso de selección para el cargo de abogada u abogado del programa Mi Abogado de las ciudades de Calama y Antofagasta. Requiero el presente informe para una adecuada retroalimentación y asimismo para analizar la necesidad o no de*

realizar observaciones conforme a las bases del concurso” del cuyo conducto el secretario del concurso acuso recibo a las 19:38 horas del día 22 de abril de 2020 a la siguiente casilla electrónica: ibravo.abogada@gmail.com, además, con esta misma fecha y hora, notifica por correo electrónico al Comité de Selección de la aludida presentación.

No obstante a lo anterior, la mencionada postulante, por correo electrónico de las 23:54 horas del día 23 de abril de 2020 enviado a la casilla electrónica concurso@cajta.cl, expone y solicita en lo sustancial lo siguiente: [...] *que en virtud de las bases del concurso para el cargo de abogado u abogada del programa MI ABOGADO de las ciudades de Antofagasta y Calama de Febrero de 2020 se contempla un plazo de 2 días hábiles para quienes desean realizar observaciones [...], con fecha 22 de abril de 2020 solicite acceder al informe técnico elaborado por la psicóloga y que sustentan los resultados de la etapa IV del referido concurso con la finalidad de generar una retroalimentación como además contar con los datos objetivos que me permitan eventualmente realizar algunas observación a dicha etapa, siendo el día 23 de abril aún no recibo dicho documento y tampoco se ha publicado la respuesta en el portal virtual, por ende no cuenta con la información necesaria para dar estricto cumplimiento al plazo de 2 días hábiles ya que este vencería el 23 de abril a las 12:00. En virtud de lo anterior, coloco aquello en vuestro conocimiento a objeto de pueda establecer la modalidad y el plazo para realizar las objeciones una vez arribe el informe técnico al tenor del punto VII párrafo 4º ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL.”*

3. Que, en acta de fecha 27 de abril de 2020 de este Comité de Selección, publicada en banner de los mencionados concurso, en cuyo conducto resuelve la solicitudes de fecha 22 y 23 de abril de 2020 de doña Isabella Bravo Pérez, de acuerdo a lo siguiente: *1º ENTREGUESE copia del informe psicolaboral practicado a doña Isabella Bravo Pérez con motivo de la 4º ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL de los procesos concursales para proveer el cargo de Abogado/a Oficina de Calama y Oficina de Antofagasta del Programa Mi Abogado de la región de Antofagasta; 2º OTORGUESE, a doña Isabella Bravo Pérez, un plazo de dos días hábiles con fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2020; 3º REMITASE, al correo electrónico ibravo.abogada@gmail.com, lo otorgado en el resuelvo 2º de la presente a doña Isabella Bravo Pérez; 4º NOTIFIQUESE, por el secretario del concurso la presente a doña Isabella Bravo Pérez al correo electrónico ibravo.abogada@gmail.com y; 5º PUBLÍQUESE, la presente en la página de la Corporación y en banner de los aludidos procesos concursales.*

4. Que, por correo electrónico de las 20:49 horas del día fecha 28 de abril de 2020, doña Isabella Bravo Pérez. C.I. N 16.874.769-1, presenta observaciones a la 4º

ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL, dentro del plazo establecido precedentemente, de cuyo conducto el secretario del concurso acuso recibo a las 10:09 horas del día 29 de abril de 2020 a la siguiente casilla electrónica: ibravo.abogada@gmail.com, además, con esta misma fecha y hora, notifica por correo electrónico al Comité de Selección de la aludida presentación.

5. Que, requerida de informe la profesional que evaluó el día 12 de marzo de 2020 a doña Isabella Bravo Pérez. C.I. N 16.874.769-1 en las dependencias de la Dirección Regional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Antofagasta.

SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, sesiona con fecha 27 de mayo de 2020 por video conferencias, asistiendo: a) Giancarlo Fontana Adasme, Director Regional de Antofagasta de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta b) Felipe Pincheira Parada, Jefe Regional de Administración General y Personas de Antofagasta y; c) Andrea Valdivia Espinoza, Abogada Asesora de Gestión del Programa “Mi Abogado”;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El comité de selección tuvo a la vista: i) Bases de los aludidos concursos, ii) Evaluación Psicolaboral de doña Isabella Bravo Pérez. C.I. N 16.874.769-1; iii) Observación presentada doña Isabella Bravo Pérez 4° ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL y; iv) Informe evacuado por la profesional que evaluó a la aludida postulante, al respecto de manera puntual se deja constancia expresamente de lo siguiente:

i. Que, la aludida postulante observa el ítem 2) y 7) del informe de evaluación psicolaboral, señalando lo siguiente:

2). Capacidad de tolerancia a la frustración:

Este punto es observado y cuestionado directamente por mi persona, por cuanto lo consignado en la observación nunca fue materia de la entrevista psicolaboral realizada a mi persona el día 12 de marzo de 2020, en efecto en el mencionado informe se señala expresamente que no logro conectarme con dificultades y obstáculos que presentan casos complejos de Alto Hospicio, partiendo de la premisa de que se me consulto sobre casos de esa naturaleza, hecho que jamás aconteció en la entrevista, nunca se me planteo ningún caso de dicha localidad, de manera directa

o indirectamente, como para poder pronunciarme sobre ellos, y mucho menos casos de alta complejidad, a mayor abundamiento debo señalar que jamás se habló de ningún caso de ninguna localidad de Chile, tampoco podría haber abordado ese tema de manera indirecta ya que tampoco se me consultó sobre algún caso de mi ejercicio o experiencia laboral que pudiese haber llevado a tocar específicamente ese tópico, en este orden de ideas me resulta imposible poder conectarme o que se pueda haber realizado una evaluación en torno a mi capacidad de tolerancia o frustración teniendo como base una información que no fue abordada con mi persona en ninguna instancia de la entrevista. Reitero me llama la atención por cuanto se mencionan “casos complejos de Alto Hospicio”, perfectamente recordaría haber tratado con la profesional un tema tan específico hecho que en mi entrevista en particular nunca fue abordado de manera directa ya sea con ejemplos, resolución de casos, o de forma indirecta y ;

7) Capacidad empática y escucha activa:

En el punto 7 relativo a la capacidad empática y escucha activa, se establece “bajo lo esperado” y en las observaciones lo siguiente: “si bien se considera empática y muestra apertura a recibir instrucciones e información, presenta dificultad para conectar con sus propias emociones y las de otros. Principalmente, niñas, niños y adolescentes, de quienes no logró referirse en toda la entrevista”. Respecto de este punto también debo objetar lo señalado, por cuanto en las dos últimas preguntas realizadas por la psicóloga, a saber ¿por qué postulaste a este programa? y ¿cómo crees tú que apartarías al programa?, se abordó aproximadamente por 7 minutos lo relativo a la vocación profesional, cómo había llegado a trabajar con niños y niñas e incluso se comentó en la entrevista la importancia de escuchar a los niños y niñas, como asimismo los estándares tan relevantes del programa considerando que trabajar con niños y niñas es un ámbito que requiere mucha profesionalidad y vocación, además de indicarle expresamente que llevaba casi 7 años trabajando en infancia siendo para mí lo más importante los niños y niñas.

En razón de lo anterior, surge en esta profesional dudas en torno al contenido de dicho informe y si efectivamente corresponde a mi persona.

ii. El comité de selección deja expresa constancia sobre lo siguiente: La Evaluación Psicolaboral de doña Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1, consta de los siguientes ítem evaluados: a) Disponibilidad y Flexibilidad; b) Capacidad de tolerancia a la frustración; c) Compromiso Organizacional; d) Trabajo en equipo/Colaboración; e) Capacidad de Planificación y Organización; f) Anticipación y Enfrentamiento de Conflicto y; g) Capacidad empática y escucha activa, calificados conforme a lo siguiente; letras a) y e): Sobre lo esperado; letras c): Lo esperado y; en los otros niveles de desarrollo, bajo lo esperado.

iii. Que, del informe evacuado por la profesional que evaluó a doña Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1, el 12 de marzo de 2020, informa que aplicó el test (DISC) que mide perfil laboral, añade que existe un error material en el *ítem 2. Capacidad de Tolerancia a la Frustración*, con ocasión de automatizar ciertos textos en Word para facilitar el desarrollo de informes denominado “Autotexto” es el caso del sintagma “*Alto Hospicio*”, con todo, no afecta el fondo del ítem observado ni del informe en su conjunto y;

Respecto al numeral 7) Capacidad Empática y Escucha Activa del aludido informe, la profesional confirma en todas sus partes a las conclusiones que arribó en este apartado.

iv. Por otra parte, la aludida postulante no observa los otros ítems de informe de evaluación psicolaboral que obtuvieron equivalente calificación a las observadas esto son los señalados en las letras d) y f) del numeral ii) de la presente, por consiguiente, no resulta plausible la *dudas en torno al contenido y titularidad de dicho informe*.

v. No obstante a lo anterior, la postulante Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1, no acompaña ningún medio de prueba, menos informe pericial relacionado con la ciencia o reglas de su arte u oficio, y cuya finalidad es determinar si existió o no falta rigor técnico o metodológico en el estudio y análisis pericial consignado en el informe observado.

El Comité de Selección, sobre consideraciones anotadas,

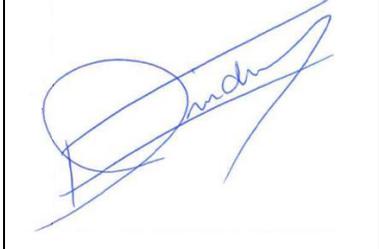
RESUELVE:

1° RECHAZAR, las observaciones presentadas por doña Isabella Bravo Pérez, por carecer de fundamento razonable que afecten los ítems observado del informe de evaluación psicolaboral.

2° NOTIFÍQUESE, a doña Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1 del resuelvo 1° de la presente al correo electrónico de la referida postulante.

3° PUBLIQUESE, la presente, mediante su inserción en la página web institucional, banner concurso aprobado por: i) Resolución Exenta N° 142/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer los cargos de abogados/as de la Oficina de Antofagasta y; ii) Resolución Exenta N° 143/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer el cargo de abogado/a de la Oficina de Calama.

Con lo actuado se pone término al estudio de la petición y firman la presente:

| Nombres y Apellidos de los integrantes del comité | Cargo | Firma | Fecha |
|---|--|---|------------|
| GIANCARLO FONTANA ADASME | Director Regional la CAJ de Antofagasta |  | 27.05.2020 |
| FELIPE PINCHEIRA PARADA | Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta |  | 27.05.2020 |
| ANDREA K. VALDIVIA ESPINOZA | Abogada Asesora de Gestión del, Programa Mi Abogado. |  | 27.05.2020 |